

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR Y USO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO

D. Concepción San Martín Montilla, concejala de SI SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE, en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, conforme al artículo 16.5 del Reglamento Orgánico Municipal, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCION, en base a:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los usos de los caminos públicos han variado en las últimas décadas a medida que la sociedad ha ido evolucionando. En la actualidad nos encontramos en una encrucijada, pues en las zonas donde más peligran la existencia de los caminos y donde más escasos son los vestigios de los usos tradicionales, los “mayores del lugar”, que constituyen la memoria colectiva del mundo anterior, están a punto de desaparecer. Con ellos pueden desaparecer los testigos idóneos para defender los caminos.

A los antiguos usos le suceden ahora los relacionados con el ocio deportivo y saludable, la movilidad sostenible y el turismo de naturaleza. La señalización, conservación y delimitación de los caminos rurales y las vías pecuarias del municipio determina una apuesta de Mairena del Aljarafe por esos usos y su apoyo decidido a los programas de “Vías Verdes” y “Puertas Verdes” del Área Metropolitana de Sevilla.

Los Ayuntamientos deben dar respuesta al creciente interés en nuestra sociedad por la movilidad no motorizada e impulsar el uso de vías pecuarias y caminos públicos como infraestructuras para el fomento de educación ambiental, la educación para la salud y el uso y disfrute público, no consumista, en contacto con la naturaleza.

La Constitución Española contiene diversas referencias al uso y defensa de los caminos públicos:

- El artículo 132 CE reserva a la ley la regulación del dominio público inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad y establece el principio de defensa del patrimonio público.

- El art. 33 CE reconoce el derecho a la propiedad privada, cuyo contenido quedará delimitado por su función social, regulada por las leyes.

- El art. 19 CE: “Los españoles tienen derecho ... a circular por el territorio nacional.” (contenido en la sección sobre derechos fundamentales y libertades públicas).

- El art. 45 CE: “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.”

Las Entidades Locales pueden y deben ejercer sus obligaciones y potestades en materia de caminos públicos, en el marco general de los bienes públicos. Entre ellas se encuentran:

- La del Inventario municipal de caminos públicos y su inscripción en el Registro de la Propiedad - La investigación, deslinde administrativo y recuperación de oficio
- La actuación subsidiaria para recuperación y/o reparación
- Las acciones judiciales en el orden civil: declarativas o reivindicativas.
- La Ordenanza municipal sobre caminos
- La acción sancionadora
- El Plan Especial de Protección de caminos rurales, en el marco del urbanismo y ordenación del territorio. El carácter preceptivo del Inventario se determina por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, que dispone –art 17 y ss- que todo Ayuntamiento está obligado a formar inventario de sus bienes y derechos, incluyendo las vías públicas: calles y caminos municipales. La Disposición Transitoria 2ª otorgaba un plazo de 3 años, incluyendo los bienes inmuebles de dominio público, entre otros los caminos, que hasta entonces no se reflejaban en el inventario.

También recoge la obligación el art. 32, ap.1 y 4 y art. 36.1. de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 2003 y su Disposición Transitoria 5ª, de carácter básico abre un nuevo plazo de cinco años para la inscripción.

El Inventario, por sí solo, no constituye derecho alguno a favor de la Corporación, tal y como recoge el Tribunal Supremo en sentencias de 09/06/1978 y de 3/10/1998, por lo que debe realizarse la inmatriculación de los caminos en el Registro de la Propiedad, que “...surtirá todos sus efectos mientras no se demuestre su inexactitud...”, según el art. 1 Ley Hipotecaria, en su texto refundido, según Decreto de 8 de febrero de 1946.

El PGOU de Mairena del Aljarafe, en el artículo 5.39 de sus normas urbanísticas, dice que “El Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155 /98 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecerá un plan de utilización de las vías pecuarias compatible con su destino, o las integrará en la red de caminos y vías rurales o espacios libres si procediese su desafección. También establece la consideración de “Suelo No Urbanizable de Especial Protección” para las vías pecuarias (art.14.40) y la integración de los caminos rurales en el viario urbano de forma que se eviten rupturas paisajísticas en su conexión con el suelo no urbanizable (art. 14.41). Pero ni en estas normas urbanísticas ni en el programa de actuaciones de dicho PGOU, que incorpora

algunos en el Sistema General de Espacios Libres, se contemplan los caminos públicos de forma integral en todo su recorrido dentro del término municipal ni, por tanto, en su potencialidad para contribuir a la red de vías verdes y recorridos de senderismo de mayor escala territorial. Esto ha determinado que Mairena carezca de una Ordenanza propia para la protección y uso de los caminos públicos.

Existe una constante histórica: Si los caminos públicos dejan de ser utilizados o no se vigilan, los particulares tenderán a usurparlos. Los gestores de lo público, los Ayuntamientos, vienen obligados legalmente a defender los caminos y existen medios jurídicos para que los Ayuntamientos luchen contra los usurpadores potenciales y reales. Para la efectividad de esa defensa de lo público se requiere voluntad política y el apoyo de medios personales y económicos.

El fomento de actividades de uso público de los caminos, es el sistema más eficaz para su custodia, pues implica al conjunto de la población, que los considerará como parte de su patrimonio colectivo. Entre dicha actividades están el senderismo a pie y en bicicleta y su integración en las redes de Grandes Recorridos –GRs- y Pequeños Recorridos –PRs- ; la movilidad sostenible a través de nuestro municipio, con otros y con la ciudad de Sevilla; el uso asociado a programas de salud y ocio social, mediante equipamientos adecuados; carreras pedestres deportivas y otros que puedan plantearse.

El documento de análisis de la Agenda Local 21 de Mairena del Aljarafe ya establecía la necesidad de recuperar algunos caminos públicos del municipio que presentaban situaciones de riesgo. Uno de ellos es el denominado “Camino del Valle” o “Camino de los Valles”, que es objeto actualmente de un expediente administrativo de recuperación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo por usurpación particular, mediante cierre del mismo con dos cancelas -una en la Avda. Don Simón y otra más abajo, junto a la colada de Gelves-, que han ocasionado además la pérdida de parte de su recorrido. Esta Corporación municipal, en el pleno de 23 de julio de 2105 acordó “la recuperación de oficio para el uso público del denominado Camino de los Valles”, así como “Ordenar que por los Herederos de D. Juan León Guillen se proceda a la retirada de la cancela que impide el acceso al citado camino, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, con la advertencia de que si así no lo hicieran se utilizaran los medios de ejecución forzosa establecidos legalmente”.

Transcurrido el citado plazo sin que las cancelas haya sido retirada, se impone la actuación subsidiaria de este Ayuntamiento, sin demora, seguida inmediatamente del correspondiente deslinde para su recuperación pública y, en su caso, inscripción en el inventario de bienes municipales y en el Registro de la Propiedad. La futura reparación, adecuación y puesta en valor y uso no pueden ser argumento de demora alguna en dicha actuación de recuperación.

Por todo lo expuesto en Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,

ACUERDA

PRIMERO.- Que, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se proceda a la inmediata retirada de las dos cancelas existentes en el “Camino de los Valles” y a su deslinde y recuperación administrativa del tramo afectado por usurpación particular.

SEGUNDO.- Que por parte del Gobierno municipal, se complete el inventario de caminos públicos, su catalogación, deslinde y, en su caso, recuperación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Que el Gobierno Municipal emprenda, con la participación de todos los grupos políticos y de la ciudadanía, la elaboración de un Plan Integral de los Caminos Públicos del Término Municipal de Mairena del Aljarafe con visión de integración en las vías verdes supramunicipales y con las directrices necesarias para su protección en el planeamiento urbanístico y su regulación mediante una ordenanza municipal específica.”